



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT" S. A.

Se comunica al público que la compañía **CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT" S. A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 19 de marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10** el **27 ABR 2010**

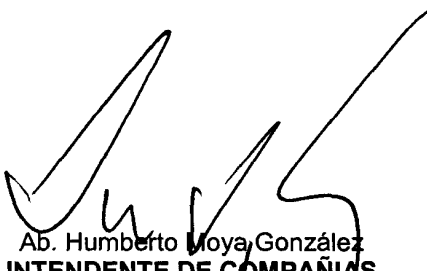
0002765

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: **ARTÍCULO SEXTO:** "Las acciones estarán representadas en títulos que se extenderán en los libros talonarios correlativamente numerados, escritos en idioma castellano y con las declaraciones exigidas en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o varias acciones y llevará la firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente General o quienes legalmente los subroguen según este estatuto". **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración se ejercerá a través del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Gerente Comercial y de Operaciones, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: LITERAL A)** Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Gerente Comercial de Operaciones, quienes durarán cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser indefinidamente reelegidos... **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** "A) Del Directorio. El Directorio es un órgano de consulta, asesoría y supervisión de los actos de los administradores y/o representantes legales de la empresa... **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La representación legal de la compañía judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General quien contará con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que señalan estos Estatutos o establece la Ley. En los casos de falta o imposibilidad para actuar del Gerente General lo subrogará el Gerente Comercial y de Operaciones, con iguales atribuciones que aquel y en caso de falta o ausencia de ambos le subrogará el Presidente Ejecutivo con iguales atribuciones... **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** No se requiere la calidad de accionista de la compañía para ser elegido Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerente Comercial y de Operaciones. Todos estos funcionarios durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos,... **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO LITERAL G)** Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General. **H):** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. **I):** Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones de la compañía;... **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Gerente Comercial y de Operaciones tendrá bajo su responsabilidad: A) Establecer la política comercial de la empresa en conformidad con los lineamientos del Directorio."

 JZV/NAP
Coralia

Guayaquil,

27 ABR 2010


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

